



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
-SECRETARIA GENERAL -



95

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 69 -2023-MDP/A

Pomalca, 01 de marzo del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305 concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, refiere que las Municipalidades son órganos de Gobiernos Locales que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico



Que, el Art 6° el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es un Órgano ejecutivo de gobierno Local, siendo el Alcalde su representante Legal y la máxima autoridad administrativa, con atribuciones para emitir Resoluciones de Alcaldía a través de los cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo



Que, de acuerdo a lo establecido por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que dentro de las atribuciones del señor Alcalde es designar a los funcionarios de confianza para su gestión edil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley N° 21419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones, se ha establecido el marco regulador, para la designación de los servidores de confianzas en las Entidades Publicas



Que, la directiva N° 001-2011-JUS/DNJ Directiva para la Autorización de Municipalidades que acreditan su Autorización de Municipalidades que acreditan su Autorización para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de separación y divorcio Ulterior aprobado por Resolución Directoral N° 120-2011-JUS/DNJ en cuyo numeral IX de la variación señala que en caso la Municipalidad acreditada requiera variar la ubicación del ambiente destinado a la sala de Audiencias Privadas deberá comunicarlo previamente a la directiva nacional de Justicia debiendo cumplirse con presentar los requisitos exigidos en el inciso 5, 6,7,8 del acápite II de la referida directiva así mismo añade que en caso que la Municipalidad cambie de abogado de dar visto bueno o el jefe de asesoría jurídica deberá comunicarse también de dicho cambio a la Directiva Nacional de Justicia, a fin de realizar la validación de su firma y sellos.



Que, mediante Resolución Directoral N° 118-2011—JUS-DNI de fecha 19 de abril de 2011, la Municipalidad de Pomalca, se encuentra en el Registro de Municipalidades acreditada para llevar a cabo los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, es menester que el cargo de procedimientos de separación convencional y divorcio ulterior apoya al jefe inmediato en el trabajo propio de la asesoría jurídica emitiendo los proyectos de los informes legales y jurisprudencia sistematizándola para poder sustentar los informes legales. Realizar actos de separación convencional y divorcio ulterior en lo no contencioso; expedir copias certificadas de las actas que se asientan en los libros de divorcios no contenciosos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
-SECRETARIA GENERAL -



74

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

Que el despacho de alcaldía es el máximo organismo ejecutivo del gobierno local y su titular es el representante legal y máxima autoridad administrativa, siendo atribución del alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad Distrital de Pomalca, compitiéndole en designar, remover, encargar o ratificar funcionarios que ejercen el cargo de confianza en mérito a las atribuciones dadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades establecidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Abg. **LUIGY JONATHAN MERA QUEZADA**, identificado con DNI N° 43155598 como **RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA;**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al funcionario asignado, así mismo a todas las áreas y órganos administrativos involucrados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución de alcaldía en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
MANFRI CARLOS BERNAL YOVERA
ALCALDE

[Handwritten signature in blue ink]